

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 31/2018

Ref.: GEX 2018/05007/07437

Montevideo, 14 de mayo de 2018.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/07437 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Walter Vilas, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **“Inodoro Inteligente ibath, modelo XP 101”**;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Inodoro Inteligente ibath, modelo XP 101”** se trata de un inodoro multifunción de uso sanitario. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **6910.10.00.00**;

II) que de acuerdo con la información proporcionada, se trata de un inodoro inteligente, computarizado, de cerámica de porcelana. Éste cuenta con un sensor de utilización que activa un proceso de desodorización, una función de limpieza para el usuario mediante un pulverizador que utiliza agua a temperatura regulable. Posee una luz nocturna, calefacción en el asiento con cuatro temperaturas regulables, secado con aire caliente, una descarga completa de 3,8 litros con función de ahorro, control remoto para accionar las diferentes funciones y regular las temperaturas correspondientes, y una batería para el caso de corte de energía eléctrica. Sus medidas son 690x400x520 mm.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que del estudio de la información proporcionada se desprende que estamos en presencia de la unión de un inodoro de cerámica de porcelana y una tapa inteligente. La RGI 3. b) establece “los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;”. En este caso, el inodoro de cerámica de porcelana es quien confiere el carácter esencial al conjunto;

IV) que la Sección XIII comprende: **“MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS”** y dentro de esta, el Capítulo 69 abarca: **“Productos cerámicos”**;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

V) que en la partida 69.10 se clasifican “**Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.**”

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VII) que por ser de cerámica de porcelana correspondería tener en cuenta la subpartida a un guion 6910.10 “- De porcelana”;

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

X) que por no contener apertura a nivel regional y nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 6910.10.00.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 69.10), RGI 3. b) y RGI 6 (texto de la subpartida 6910.10).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Inodoro Inteligente ibath, modelo XP 101**” en la subpartida nacional **6910.10.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/07437

Inodoro Inteligente ibath, modelo XP 101



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08